



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

DECRETO NO. 09 08 26 01
De Agosto 26 de 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACILITAN Y FORTALECEN ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA RENDICION DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA CREACION ORGANIZACIÓN Y CONFORMACION DE GRUPOS DE AUDITORES VISIBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 1º DE LA LEY 134 DE 1.994 Y

CONSIDERANDO

Que por su propia iniciativa el pueblo de Colombia, mediante tres votaciones, convocó la Asamblea Nacional Constituyente y eligió los delegatarios encargados de expedir una nueva Constitución Política, a quienes dio el mandato expreso de consagrar una democracia participativa.

Que el El ordenamiento constitucional de 1991 dentro de sus principios establece en su artículo primero Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que nuestro normativo superior norma en su artículo segundo Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 40¹ C.P. establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

El artículo 209² C.P. menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5° Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

El artículo 305³ C.P. impone la obligación en cabeza del gobernador de hacer cumplir la constitución y las leyes.

Que el artículo 356⁴ C.P. consagra la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el artículo 32 de la de la ley 489 de 1998 sobre la democratización de la administración pública establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que corresponde a lo asiste a los ciudadanos ejercer control político y a los administradores garantizarlos, principios que pueden ser cumplidos eficientemente a través de la amplia divulgación de la actuación de la administración departamental.

Que el desarrollo de la soberanía popular y la democracia participativa (C.P. artículos 1° y 3°) permite a los ciudadanos vigilar la gestión pública, así como los resultados, a través de la intervención directa en los asuntos que interesan a la colectividad y el control permanente de las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que nuestro constituyente creó directamente un abanico de mecanismos para decidir dentro de la democracia participativa y consagró el derecho de control político.

Que todo ciudadano tiene el derecho y deber de participar de la gestión pública a través de escenarios que le permitan hablar en nombre de los intereses de su comunidad, ser parte de la discusión y de la toma de decisiones.

Que debemos fortalecer la confianza de los ciudadanos de tal forma que tengamos ciudadanos más comprometidos que velen por la transparencia en la gestión pública a través de nuevos mecanismos que permitan el ejercicio efectivo del control.

Que a través de este decreto se busca que los beneficiarios de proyectos de inversión social, puedan hacer seguimiento a la ejecución de dichos recursos de manera directa y permanente, facilitando el flujo oportuno y claro de la información con los partícipes en su desarrollo, como lo son la administración, los contratistas y los interventores; y generando escenarios



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

en los cuales se haga el control previo y no posterior de la ejecución de los recursos que facilite el fin último: Satisfacer sus necesidades.

Que es deseable y conveniente que este tipo de propuestas surjan del seno mismo de la Administración municipal, de manera tal que se generen escenarios propios de la democracia participativa y se logre que la ciudadanía abandone la desconfianza hacia la política y los políticos.

Que el mecanismo que hoy se propone permite que los ciudadanos tengan mayor injerencia sobre los asuntos de interés público. De esta manera se amplía la deliberación e interacción en la ejecución de los recursos y posibilita un control más efectivo.

Que la consagración de los derechos a contar con oportunidades para obtener información e injerir en la gestión pública, prefigura las posibilidades de acción y la eficacia de los mecanismos de participación, y pone el acento en la función de vigilancia como instrumentos de la democracia participativa, a fin de que los ciudadanos acompañen y vigilen la gestión pública (CP art. 270).

Que los sistemas democráticos han avanzado para desarrollar y complementar los mecanismos de control, enfatizando en la necesidad de prevenir y perseguir irregularidades y estimular la eficacia en la acción de los elegidos.

La Alcaldía no puede ser pasiva frente a esta realidad ni frente a la demanda de la ciudadanía por una ejecución de proyectos más transparente. Por el contrario, debe brindar verdaderos instrumentos de consolidación democrática dentro de los propósitos de participación y fortalecimiento de la vida regional y local.

Que de esta manera, la creación de grupos de auditorías visibles apunta a la construcción de condiciones objetivas de mayor confianza, credibilidad, eficacia y legitimidad de la Administración Municipal.

Que por todo lo anteriormente expuesta

DECRETA CAPÍTULO I

AUDITORES VISIBLES

Artículo 1. Para el control ciudadano de todos los contratos el Alcalde deberá facilitar la creación de un grupo de auditores visibles en los términos del presente decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

Respecto de los contratos adjudicados cuyo objeto tenga como finalidad satisfacer necesidades básicas insatisfechas, ó que verse sobre vivienda, servicios de agua, acueducto o alcantarillado; hacinamiento, educación, o vías que sean superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá convocar a todas las personas a través de la página web o de un medio de comunicación masivo, para que si se tiene interés en conformar el grupo de auditorías visibles se inscriba ante la Alcaldía por cualquier medio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Cuando se hayan inscrito más de 10 personas beneficiarias directas, vocales de control de servicios públicos, o una o más Juntas de Acción Comunal del sector y/o una o más organizaciones cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del contrato, se conformará el Grupo de Auditoría visible, el cual creará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 2. Cuando se haya conformado el grupo de auditores visibles, el Alcalde convocará al contratista y al interventor interno o externo según el caso, para que se realice un primer foro en el cual se presente al grupo de auditoría, el proyecto, los términos y condiciones del contrato, las obligaciones del contratista y del interventor. La Alcaldía dispondrá de las instalaciones necesarias para desarrollar este primer foro.

Artículo 3. Durante la ejecución del contrato, deberán realizarse como mínimo dos foros uno de seguimiento y uno de cierre, que deberán ser convocados por el interventor con el objeto de rendir cuentas al grupo de auditoría visible de la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y las causas presentadas durante su ejecución y como se han resuelto. El interventor dispondrá de las instalaciones necesarias para desarrollar estos foros y podrá convocar los foros adicionales que a su criterio se requieran.

No obstante, cuando el interventor no haya cumplido su obligación de convocar al foro de seguimiento y/o al foro de cierre, el grupo de auditores visibles podrán solicitarle el cumplimiento y podrán solicitar cualquier tipo de información adicional tanto a la administración, como al contratista e interventor, a si mismo y en cualquier momento el grupo de auditorio visible podran solicitar infoemacion adicional tanto a la administracion como al contratitista interventor

Dicha solicitud deberá ser realizada formalmente a través del vocero del grupo de Auditoría Visible y no individualmente.

Artículo 4. En cada uno de los foros, el convocante levantará un acta que describirá detalladamente las actividades adelantadas, los compromisos



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

adquiridos por cualquiera de los participantes y el avance de los ya adquiridos en el foro anterior, y deberá remitirla a la Alcaldía para la consulta de cualquier ciudadano.

Artículo 5. El lugar elegido para realizar los foros deberá ser de fácil acceso y suministrado por el interventor.

Artículo 6. Esta obligación se entenderá incorporada en todos los contratos cuya ejecución inicie con fecha posterior a la expedición del presente decreto.

Artículo 7. El interventor interno y/o externo, deberán rendir dos informes como mínimo al grupo de auditoría visible en un lenguaje común, señalando:

- Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del contratista.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución.
- El cumplimiento de la Entidad contratante.
- Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos.

Adicionalmente, deberá

1. Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de interventorias.
2. Articular su acción con los grupos de **AUDITORES VISIBLES**, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos.
3. Asistir y participar en los foros con los ciudadanos.
4. Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

CAPÍTULO II VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 8. La página de Internet de la Alcaldía contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de los foros realizados y toda la información relacionada con el contrato. Dicha información deberá estar publicada hasta dentro de los tres meses siguientes a la liquidación del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9. La responsabilidad de publicar en la página de internet será del Alcalde o su delegado.

Artículo 10. El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

Artículo 11. Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Adicionalmente, el Alcalde cuando así lo soliciten los grupos de auditorías visibles o cuando lo considere necesario, brindará capacitación a los grupos de auditorías visibles, que contribuya a la cualificación y funcionamiento del mismo.

Artículo 12. El presente decreto rige a partir de su expedición

Dado en San Sebastian de Buenavista Magdalena, a los veinteseis (26) días del mes de Agosto de 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS BRUGES SANTOS
Alcalde Municipal